

Serie reforma legislativa en materia de drogas no. 5
Junio de 2010

Reforma jurídica sin reforma legislativa

Imposición de penas por delitos de drogas en Inglaterra y Gales

Por Genevieve Harris¹

La imposición de penas por delitos de drogas en Inglaterra y Gales se ha sometido recientemente a una amplia revisión y consulta pública. Por primera vez, se han planteado cuestiones de principio fundamentales para una discusión pública constructiva y se ha emitido una recomendación que, en caso adoptarse, cambiará totalmente la imposición de penas en los tribunales para muchos delitos de drogas, especialmente en el caso de los correos humanos de drogas o 'mulas'. El objetivo de este informe es examinar y evaluar este mecanismo para llevar adelante una reforma jurídica sin necesidad de una reforma legislativa, así como analizar el debate específico en torno a la imposición de penas por delitos de drogas en que ha desembocado.

EL MECANISMO

Tradicionalmente, el Parlamento establecía una pena máxima y, por debajo de ese tope, era el juez quien resolvía la disposición adecuada, en función de las circunstancias del delito y de forma proporcional a su gravedad, según lo determinado por la culpabilidad del autor y el daño asociado con el delito (la doctrina del 'castigo merecido' o *'just deserts'*)²; la reclusión era un último recurso.³ Algunas resoluciones judiciales dictadas por los más altos tribunales⁴ se convertían en precedente para casos con hechos parecidos (este proceso era objeto de críticas por no contemplar la consulta con terceras partes interesadas)⁵ pero, por lo general, la sentencia dependía de la discreción del juez.

Por un lado, esta discreción judicial posibilitaba una respuesta proporcionada y adaptada al delito/al autor del delito, ajustada al resultado deseado, ya fuera la rehabilitación o la



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Mediante el Grupo Consultivo sobre Imposición de Penas (SAP), hemos aprendido que la disuasión como base para la imposición de penas en casos de drogas carece, de hecho, de base empírica y es ineficaz.
- En el Reino Unido, los niveles actuales de imposición de penas en casos de correos humanos de drogas son desproporcionados en comparación con su culpabilidad y con el daño asociado al delito.
- La recomendación del SAP ha intentado hallar un sutil equilibrio entre la coherencia, la transparencia y la separación de poderes necesarias en un Estado de derecho, cuya previsibilidad permite mejorar la asignación de recursos, y el compromiso general con la justicia en cada caso individual.

disuasión. También se decía que esta autonomía judicial constituía una regla de salvaguarda jurídica, ya que garantizaba la separación de poderes y actuaba como medida de protección ante el riesgo de una influencia política inapropiada sobre la imposición de penas. Por otro lado, se criticaba⁶ que la imposición de penas fuera arbitraria y opaca, con enfo-

ques y resultados incoherentes, y se viera aquejada por una discriminación indebida, factores que socavaban la confianza pública en el sistema judicial penal y que eran, de por sí, contrarios al Estado de derecho.

En 2008, se estableció el Grupo Consultivo sobre Imposición de Penas (SAP en inglés),⁷ un organismo público creado por ley pero sin poderes ejecutivos, integrado por miembros del poder judicial; profesionales de la policía, de centros penitenciarios y del ámbito de la libertad vigilada; académicos y miembros legos. El papel del SAP consistía en proponer y enmarcar una serie de directrices para la imposición de penas, incorporando las respuestas recogidas a través de consultas públicas abiertas y, en concreto, de personas con experiencia directa sobre el delito sometido a revisión. Con miras a generar una base empírica para su labor, el SAP encargó varios estudios y comenzó a elaborar una tabla comparativa de gravedad entre distintos tipos de delito. En un principio, el papel del SAP pasaba, de hecho, por garantizar que los tribunales, al formular directrices, tuvieran un cuadro completo de los intereses de terceras partes.

Las recomendaciones del SAP, por tanto, se presentaban al Tribunal de Apelación, que tenía la obligación legal de tenerlas en cuenta al sopesar si enmarcar o revisar las directrices para la imposición de penas en una resolución judicial anterior. El Tribunal también debía tener presente: *'la necesidad de fomentar la coherencia en la imposición de penas; las penas impuestas por los tribunales; y el coste de distintas penas y su eficacia relativa para evitar la reincidencia'*.⁸ Sin embargo, el Tribunal de Apelación (actuando en el marco de sus competencias) rechazó la primera recomendación del SAP, lo cual puso de manifiesto que se necesitaría una mayor implicación en el proceso de la judicatura para superar su renuencia a la idea de contar con directrices para la imposición de penas. También se pensó que era necesario fortalecer el mecanismo para que se pudieran garantizar directrices definitivas.⁹

Para solucionar estos problemas, se creó el Consejo de Directrices sobre Imposición de Penas (SGC en inglés),¹⁰ así como una serie

de penas 'mínimas' legales.¹¹ Con la nueva estructura, el SAP seguiría realizando consultas y dando recomendaciones sobre directrices para la imposición de penas, pero le correspondería al SGC (formado, entre otros, por veteranos miembros de la judicatura) emitir una directriz definitiva tras tomar también en cuenta las opiniones del Gobierno y de la asamblea legislativa. El SGC ha procurado fundamentar esta labor en pruebas empíricas, especialmente con respecto a los datos estadísticos. También se creó una ley por la que todo juez que imponía una pena tenía el deber legal de tomar en consideración¹² la directriz definitiva para la imposición de penas del SGC pertinente y justificar¹³ los casos en que la pena se saliera de las pautas recomendadas. La misma ley exigía que el juez también tuviera en cuenta los objetivos siguientes de la imposición de penas: castigo; reducción de la delincuencia, incluso mediante disuasión; reforma y rehabilitación; protección del público; y reparación.¹⁴

Una vez establecido el marco de funcionamiento del SAP y del SGC, no se necesitaba la aprobación parlamentaria para atorgar a sus directrices una validez jurídica inmediata y, por lo tanto, las sesiones de debate del Parlamento se podían centrar en otras cuestiones, mientras que los detalles de la imposición de penas se trataban por separado a través de un grupo de expertos dedicados específicamente a ello. Cabe cuestionar si este método generó un déficit democrático, pero dado que todas las partes interesadas (incluidos los ministerios gubernamentales pertinentes) podían realizar consultas sobre el desarrollo de las directrices, y que existe una necesidad legítima para la separación de poderes con respecto a la imposición de penas, puede que no sea el caso. Ya se han emitido directrices definitivas sobre delitos que van desde el robo¹⁵ al fraude¹⁶, así como principios generales para la imposición de penas, tales como la forma de determinar la gravedad de un delito.¹⁷ El impacto teórico de estas directrices ha sido profundo pero, aparte de los datos sobre la duración de las penas, se han recopilado pocos datos para demostrar su impacto.¹⁸

Desde el 6 de abril de 2010, las funciones del SAP y del SGC se combinan en un único Con-

sejo de Imposición de Penas (SC en inglés).¹⁹ En este marco, lo que se exige es *'seguir todas las directrices para la imposición de penas pertinentes al caso del autor del delito ... salvo si el tribunal estima que hacerlo sería contrario a los intereses de la justicia'*.²⁰ Este nuevo umbral de referencia pretendía ser 'más robusto'²¹ que el del SGC, pero el presidente saliente del SAP lo ha criticado por ser lo contrario.²²

El SC cuenta también con este nuevo mandato: hacer un seguimiento del uso de las directrices por parte de los tribunales y su impacto sobre la coherencia y la confianza pública; evaluar el impacto de la práctica de imposición de penas sobre los recursos necesarios para plazas penitenciarias, libertad vigilada y servicios juveniles de justicia en comparación con factores no relacionados con la imposición de penas, como los patrones de reincidencia; y evaluar el impacto de las propuestas en materia de políticas y legislación.²³ El motor de este cambio parece haber sido la necesidad de prever futuros cambios en las cifras de la población penitenciaria para asignar los recursos con mayor eficacia.²⁴

Cabe destacar que, mientras se producían todos estos cambios, los tribunales han conservado su poder para generar resoluciones judiciales de referencia. Sin embargo, por lo general se han limitado a cuestiones que aún no han sido estudiadas por los organismos reglamentarios o que necesitan actualizarse.²⁵

Las directrices definitivas del SGC seguirán en vigor, al igual que las resoluciones judiciales anteriores de los más altos tribunales que no hayan sido reemplazadas por el SAP/SGC. No obstante, aún no está claro cómo ni con qué calendario avanzará el SC con las recomendaciones del SAP que aún no se hayan convertido en directrices definitivas, como la relativa a la imposición de penas por delitos de drogas.

REVISIÓN DE LA IMPOSICIÓN DE PENAS POR DELITOS DE DROGAS

El Parlamento ha establecido los parámetros para la imposición de penas por delitos de drogas.²⁶ Las drogas se dividen en tres clases: A²⁷, B²⁸ y C²⁹. Las consideradas más dañinas

son las clasificadas como A y sujetas a las penas más severas (máx. condena perpetua por tráfico), mientras que las consideradas menos dañinas entran en la clase C y están sujetas a penas menos duras (máx. 14 años de prisión por tráfico). El Parlamento también ha prescrito que un tribunal debería imponer una pena mínima de 7 años por un tercer delito de tráfico de drogas de clase A, a menos que fuera injusto hacerlo³⁰ y que un tribunal debería considerar que existe un agravante cuando el suministro de drogas se produce en la cercanía de una escuela o cuando se utilizan correos humanos menores de 18 años.³¹ También se han creado intervenciones de base comunitaria y de privación de la libertad³², que incluyen análisis de detección de drogas obligatorios y evaluaciones con derivaciones a tratamiento.³³

El dónde situar un caso concreto dentro de estos parámetros (sujetos a los fines legales de la imposición de penas detallados arriba) depende del juez que impone la pena, que debería ejercer su discreción de acuerdo con los casos de referencia, siempre que éstos se hayan presentado.

De hecho, los tribunales han elaborado muchos casos de referencia sobre la imposición de penas por delitos de drogas y, por consiguiente (por ejemplo), factores como el papel del autor del delito,³⁴ la cantidad de drogas,³⁵ su pureza³⁶ y valor en la calle,³⁷ y si la motivación del autor del delito era financiar su propia adicción³⁸ se han convertido en relevantes a la pena. Los tribunales, en concreto, han encumbrado la 'disuasión' como principal objetivo de la imposición de penas por tráfico de drogas.³⁹ En consecuencia, las personas condenadas por delitos de importación o exportación reciben penas más duras (media de 84 meses de reclusión) que los violadores (media de 79,7 meses) o los condenados por lesiones corporales graves o lesiones intencionadas (media de 50,1 meses).⁴⁰

A pesar de ello, los niveles de delitos de drogas en el Reino Unido han ido aumentando en los últimos años y, en 2007, se juzgaron en los tribunales casi 40.000 delitos de drogas, mientras que más de 110.000 se trataron fuera de los tribunales, a través de amonestaciones y adver-

tencias policiales.⁴¹ El que un caso se juzgue en los tribunales o al margen de ellos viene determinado por las Normas para la Presentación de Cargos del Servicio de Fiscalía de la Corona,⁴² que disponen que la acción judicial es lo habitual cuando el caso entraña la posesión de una droga de clase A o la posesión de más de una cantidad mínima de una droga de clase B o C. La decisión implica cuestiones de interés público y gravedad del delito. El número de personas que dice consumir drogas de clase A en el Reino Unido ha aumentado del 9,6% en 1996 al 13,8% en 2007/2008.⁴³

Por lo tanto, el consumo de drogas afecta las vidas de muchos ciudadanos británicos de una forma u otra. En este contexto, ha surgido una considerable polémica⁴⁴ sobre el vínculo entre la clasificación de una droga y su verdadero daño, ya que el Gobierno ha rechazado⁴⁵ las recomendaciones de base empírica del organismo consultivo de expertos en este ámbito. Eso entraña que, si las clasificaciones, en las que se basan las directrices para la imposición de penas son incorrectas, la actual imposición de penas resulta desproporcionada.

Ante tal confusión, el SGC solicitó que el SAP emitiera una recomendación sobre la imposición de penas por delitos de drogas. El SAP recopiló las estadísticas y los estudios académicos pertinentes, y presentó un borrador de recomendación con directrices para la imposición de penas con miras a someterlas a consulta. El SAP se centró únicamente en aquellos delitos que se presentan ante los tribunales con mucha frecuencia y que implican un uso notable de penas de privación de la libertad o que tienden a traducirse en penas de privación de la libertad de duración significativa.⁴⁶ Los delitos son: importación; exportación; suministro; ofrecimiento para suministrar; tenencia con intención de suministro; producción; posesión; y permitir que se utilicen establecimientos para actividades relacionadas con drogas. La consulta intentó recopilar opiniones sobre lo siguiente:

- La gravedad relativa de los delitos de drogas en comparación con otras formas de comportamiento delictivo, especialmente con delitos de violencia (incluidos delitos sexuales) y de falta de honradez;

- La base empírica que sostenga la eficacia de la imposición de penas disuasorias y la posibilidad de que la confiscación de los bienes del autor del delito tenga un efecto disuasorio;
- La importancia del papel del autor del delito y cómo definir diversos papeles, así como la relevancia de las dimensiones o el alcance de la operación y la cantidad de drogas implicadas, además de la mejor forma de calcular cantidades relativas de drogas;
- La viabilidad de determinar la gravedad en función del papel y la cantidad;
- La relevancia de: la pureza de la droga; que el suministro se produzca en un mercado de drogas abierto; y el valor de la droga en la calle. También en qué medida es posible realizar un cálculo fiable del valor en la calle;
- La relevancia de: la motivación comercial; una opinión equivocada sobre la droga implicada; el conocimiento del suministro de una droga falsa; el hecho de que las drogas se utilicen como ayuda para una enfermedad; y que se haya explotado la vulnerabilidad del autor del delito. También se pidió a las partes consultadas que dieran detalles de otros factores que deberían influir en la gravedad del delito y en la pena impuesta;
- El papel desempeñado por las 'mulas' en la cadena de suministro y la pena apropiada para los autores de estos delitos; y,
- Cuál es probablemente la pena más eficaz para distintos tipos de delitos y delincuentes.

El SAP recibió 51 respuestas a su consulta, de fuentes tan variadas como el Servicio de Fiscalía de la Corona, la organización *Parents against Lethal Addictive Drugs*, la Unidad de Estrategia sobre Estupefacientes del Ministerio del Interior, la organización benéfica Release, el Colegio de Abogados Penalistas, abogados especializados en leyes sobre drogas como Rudi Fortson QC, y algunas personas actualmente en prisión por delitos de drogas. Algunas respuestas, aunque no todas, se han hecho públicas en esta etapa, pero se han incluido referencias en la recomendación del SAP.

Cabe señalar que hay pocas diferencias entre las propuestas en el informe de consulta del

Correos humanos de drogas o 'mulas'

(Personas que transportan drogas ilegales de un país a otro dentro de su cuerpo o equipaje)

Por lo general, se coincide en que la mayoría de correos humanos de drogas o 'mulas' provienen de entornos pobres y son personas vulnerables⁴⁷ o explotadas.⁴⁸ También es cierto que el transporte corporal de drogas (tragándoselas) entraña un riesgo real de muerte⁴⁹, un alto riesgo de complicaciones sanitarias⁵⁰ y cierta humillación.

No obstante, a diferencia de cuando se imponen penas por otros delitos, *'la vulnerabilidad y características personales del autor del delito pueden desempeñar un papel muy pequeño'*⁵¹ en la imposición de penas a las 'mulas'. Tampoco suele contar como factor atenuante el buen carácter anterior⁵² o la confesión de culpabilidad⁵³, como sucede en otros casos. Para empeorar las cosas, los tribunales sostienen que en los casos de 'mulas' de drogas, *'la necesidad de penas disuasorias se siente de forma aún más marcada'*.⁵⁴ El resultado son penas de privación de la libertad muy largas en los casos de las 'mulas', de entre 5 a 10 años.

Tras consultar con las partes, la recomendación del SAP reconoce que *'es probable'* que estas penas *'sean desproporcionadas con respecto a la culpabilidad del autor individual del delito y el daño que se deriva del delito en cuestión'*⁵⁵ y considera que *'la cantidad de dinero que puede esperar obtener un correo humano suele ser insignificante en relación con los beneficios obtenidos por aquellos con otros papeles en la cadena de suministro. Un correo humano también suele ser un mero portador sin conocimientos sobre el resto de la organización'*.⁵⁶

Por otro lado, el SAP reconocía la preocupación de algunas partes consultadas de que el papel de las 'mulas' es *'fundamental'* para el mercado de drogas ilegales y que *'no todos los*

correos se ajustan a la misma definición'.⁵⁷ El SAP intentó dar cabida a ambas perspectivas recomendando que los casos en que un correo humano:

- se haya involucrado en el delito por ingenuidad y proceda de un contexto general de pobreza y desventaja;
- esté motivado fundamentalmente por la necesidad más que por la avaricia;
- transporte drogas sobre o dentro de su persona o en su equipaje; y,
- no haya participado en este tipo de actividad antes

Deberían ser tratados como pertenecientes a un papel 'subordinado' y, por lo tanto, sujetos a penas menos severas. En las propuestas surgidas de las consultas, no se habían exigido estos requisitos para que las 'mulas' entraran en la categoría de papel subordinado.

Existe el peligro de que si, tal como se exige, los hechos del caso se cruzan con los datos sobre la cantidad de droga (que el SAP ha situado en niveles muy bajos), las 'mulas' entren en un tramo de imposición de penas superior. Por ejemplo, el tramo de imposición de penas más bajo, que parte de 3 ½ años de reclusión, se limita a un máximo de 50 gr de cocaína, mientras que el promedio de cocaína que transportan en su interior los correos humanos se sitúa, según un estudio,⁵⁸ en 400 gr, que oscilaría entre 15 gr – 1900 gr; esto colocaría a la mayoría de acusados en el tramo del nivel 3 (hasta 500 gr), que parte de 5 años de reclusión y, a algunos, en el tramo del nivel 2 (hasta 2,5 kg), que parte de 8 años. Dicho esto, parece, en definitiva, que las penas para los correos humanos podrían verse reducidas hasta un 40% en algunos casos, si la recomendación se convierte en ley.

SAP y las propuestas en su recomendación final al SGC. Las diferencias son las siguientes:

- Se ha eliminado de todas las directrices para la imposición de penas la expectativa explícita de que se emita una orden de con-

fiscación en todos los casos en que haya bienes recuperables, excepto en aquellos por posesión de un estupefaciente fiscalizado. El SAP ha recomendado que se realicen más estudios sobre la eficacia de dichas órdenes y su aplicación;

- Se ha suavizado la directriz para la imposición de penas a correos humanos de drogas (véase cuadro);
- Se incluyen nuevos factores atenuantes: por ejemplo, la inducción al suministro no se tipifica como inducción dolosa a la comisión de un delito; y la presión, la intimidación o la coerción no se tipifican como coacción;
- Se eliminan varios factores agravantes: por ejemplo, que el suministro se produzca en un mercado de drogas abierto; y
- Hay pequeñas modificaciones en la escala de la imposición de penas para la producción de drogas de clase B y C.

En lo que respecta a la disuasión, el SAP llegó a la conclusión de que *'no existen pruebas que corroboren la eficacia del enfoque actual'*,⁵⁹ mientras que los *'estudios demuestran que es más probable que los potenciales delincuentes se vean disuadidos por su sensación de riesgo de ser detenidos que por la pena que seguramente se les imponga'*.⁶⁰ Entre los consultados, por tanto, había *'acuerdo general sobre los niveles de imposición de penas propuestos por el grupo'*, que se aleja del enfoque disuasorio basado en largas penas de reclusión para centrarse, más bien, en lo que funciona. Por ejemplo, el SAP indica: *'Cuando el comportamiento delictivo haya sido desencadenado por una adicción, el tribunal podría decantarse por una pena dirigida fundamentalmente a la reforma y rehabilitación del autor del delito, con miras a reducir el riesgo de reincidencia ... hay pruebas de que las intervenciones que fomentan el compromiso con un tratamiento pueden ayudar a reducir el consumo de drogas y los delitos de drogas'*.⁶¹

En cuanto al principio de imposición de penas, el SAP reafirma la importancia de la proporcionalidad, por lo que *'el principal factor que debe tener en cuenta la imposición de penas es la gravedad del comportamiento delictivo'*.⁶² Esa gravedad, al igual que antes, se determinará de acuerdo con la culpabilidad del autor del delito y el daño asociado con el delito. Para evaluar la culpabilidad, un tribunal sopesará el papel, el nivel de conocimiento y la motivación del autor del delito, así

como la cantidad de droga; el valor en la calle y la pureza ya no se considerarán cuestiones significativas.

El daño, que se divide en 'daño primario' (hacia los consumidores de drogas) y 'daño secundario' (hacia las familias y la comunidad en general) se evaluará, fundamentalmente, según la clase de droga. Reconociendo las inquietudes de algunos de los consultados sobre la asociación entre el daño real y la clase de droga, el SAP concluyó que *'dado el marco legal... no sería apropiado que las directrices para imposición de penas distinguieran entre drogas dentro de cada clase'*.⁶³

La recomendación del SAP ha provocado algunas decepciones, como la falta de presunción en contra de la privación de libertad en los casos de suministro social y que las cantidades de droga dadas, que sirven también como referencia para determinar la gravedad del delito, sean muy bajas.

De no ser por la creación del SC, la recomendación se habría convertido ya, sin duda alguna, en una directriz definitiva.⁶⁴ En virtud del nuevo marco, sin embargo, para que esto sea posible, el SC debería al menos evaluar el coste de las distintas penas propuestas⁶⁵ (al parecer, aún no se ha hecho) y también, posiblemente, el impacto de sus nuevas directrices sobre los recursos necesarios para plazas penitenciarias, libertad vigilada y servicios juveniles de justicia,⁶⁶ lo cual no es sencillo. De hecho, tras consultarse con el SC, éste no ha podido dar un calendario o plan de acción sobre los próximos pasos con respecto a su recomendación.

CONCLUSIÓN

Se ha intentado hallar un sutil equilibrio entre la coherencia, la transparencia y la separación de poderes necesarias en un Estado de derecho, cuya previsibilidad permite mejorar la asignación de recursos, y el compromiso general con la justicia en cada caso individual.

Inglaterra y Gales tienen un sistema de derecho consuetudinario, no un código penal y, por lo tanto, nuestros delitos pueden abarcar una gran amplitud de gravedad. Además, no

sería posible, dentro de una directriz, prever y prescribir todas las combinaciones de factores que podrían surgir con respecto a un delito y su autor. En consecuencia, el Reino Unido ha optado por un sistema de directrices presuntivo más que obligatorio, pero incluso así, la judicatura se ha mostrado cautelosa.

Se haya dado o no con el equilibrio correcto – y a pesar de la decepción de las partes consultadas sobre la incapacidad del mecanismo para ir más allá del equivocado sistema legal de clasificación de las drogas–, es evidente que se ha avanzado hacia unas directrices de base empírica. Este avance se ha alcanzado mediante el proceso de consulta porque toma en cuenta los últimos estudios académicos y estadísticos, así como las opiniones de terceras partes interesadas, a diferencia del proceso que se solía seguir antes, caracterizado por un tribunal cerrado que sólo escuchaba las aportaciones de las partes implicadas en el mismo caso de referencia.

En términos de políticas de drogas, es precisamente aquí donde radica el valor del mecanismo. Mediante el proceso de consulta y recomendación, hemos aprendido que la base de la imposición de penas en Inglaterra y Gales –la disuasión– carece, de hecho, de base empírica y es poco eficaz. El mecanismo también ha impulsado el debate sobre los correos humanos de drogas, con la conclusión definitiva de que los niveles actuales de imposición de penas son desproporcionados en comparación con la culpabilidad y con el daño asociado al delito. De hecho, muchos grupos llevaban años haciendo campaña sobre estas cuestiones⁶⁷ pero, antes de la consulta del SAP, no había verdaderas perspectivas de reforma.

Sólo por estos motivos, debemos esperar que la recomendación se convierta en ley.

NOTAS

1. Investigadora asociada del Consorcio Internacional sobre Políticas de Drogas (IDCP) y abogada en Release.
2. S2(2)(a) Criminal Justice Act 1991 (CJA 91)
3. S1(2)(a) Ibid
4. Tribunal de Apelación o Cámara de los Lores (ahora el Tribunal Supremo)
5. Hurley [1997] Crim L R 840
6. Halliday 2001 'Making Punishments Work; Report of a Review of the Sentencing Framework for England and Wales'

7. S80-81 Crime & Disorder Act 1998 (CDA 98)
8. S80(3) Ibid
9. Halliday 2001 (véase arriba)
10. S167-73 Criminal Justice Act 2003 (CJA 03)
11. E.g. s110 Power of Criminal Courts (Sentencing) Act 2000 (PCC(S)A 00)
12. S172 CJA 03
13. S174 Ibid
14. S142 Ibid
15. SGC 2006 'Robbery: Definitive Guideline'
16. SGC 2009 'Sentencing for Fraud – Statutory Offences; Definitive Guideline'
17. SGC 2004 'Overarching Principles – Seriousness; Guideline'
18. Sentencing Commission Working Group 2008 'Crown Court Sentencing Survey'
19. S118 Coroners and Justice Act 2009 (CJA 09)
20. S125(1) Ibid
21. Sentencing Commission Working Group 2008 (véase arriba), para 9.12
22. 'Judges given free rein by 'pitifully loose' sentencing law' A Hill, The Guardian, lunes 5 de abril de 2010
23. Part 4, CJA 09
24. Sentencing Commission Working Group 2008 (véase arriba)
25. R v Alfonso [2005] 1 Cr App R (S) 99
26. Misuse of Drugs Act 1971 (MDA 71)
27. Ej. heroína, cocaína, crack, LSD, opio
28. Ej. anfetaminas, cannabis
29. Ej. esteroides anabólicos, valium, GHB
30. S110 PCC(S)A 00
31. S4A MDA 71 inserted by s1 Drugs Act 2005
32. Ej. s209 CJA 03
33. 'Drugs: Protecting Families and Communities – 2008-2018 strategy; www.homeoffice.gov.uk/drug-strategy
34. R v Aranguren (1994) 99 Cr App R 347
35. R v Aramah (1982) 4 Cr App R (S) 407
36. R v Aranguren
37. Patel [1987] Crim L R 838
38. R v Alfonso [2005] 1 Cr App R (S) 99
39. R v Aramah per Lord Lane. C.J., 407: 'todo lo que los tribunales de este país puedan hacer mediante penas disuasorias contra los declarados culpables de delitos que entrañen estas drogas de clase 'A' debería hacerse'.
40. Estadísticas tomadas de SAP 09 'Sentencing for Drug Offences: Consultation Paper' p. 12
41. Ibid p.8-9
42. Crown Prosecution Service 2010 'Incorporating the Charging Standard'. http://www.cps.gov.uk/legal/d_to_g/drug_offences/#General_Charging_Practice
43. Hoare & Flatley 2008, 'Drug Misuse Declared: Findings from the British Crime Survey 2007/2008, Home Office Statistical Bulletin'; cabe destacar que esta cifra permanece estable desde 2002
44. Nutt, D. et al. 'Development of a Rational Scale to Assess the Harm of Drugs of Potential Misuse' The Lancet, vol. 369, 24 de marzo de 2007

45. ACMD, 2008, 'Cannabis Classification and Public Health' para 13.5.1 classification recommendation rejected by the Government on 13/10/08 and ACMD, 2009, 'MDMA (ecstasy) A Review of its Harms and Classification Under the Misuse of Drugs Act' para 11.6-11.9 classification and harm reduction recommendations rejected by the Government on 11/2/09.

46. Carta abierta del profesor Ashworth, presidente de SAP, presentando la consulta sobre la imposición de penas por delitos de drogas, 22 de abril de 2009

47. Véase: Informe de Mayoría; Informe sobre el sistema de rehabilitación social, República del Ecuador, Asamblea Constituyente, 3 de abril de 2008, Montecristi - 'sino personas denominadas "mulas", mujeres en su mayoría, que no tienen control sobre el narcotráfico sino son personas que alquilan su cuerpo ...'; 'Drug Couriers: A New Perspective Volume II, Howard League Handbooks, 1996 Ed. P. Green - 'de la pobreza del Tercer Mundo, de hombres y mujeres que son ingenuos con respecto a las drogas, de hombres y mujeres cuyo delito no vino motivado por la avaricia sino por preocupaciones familiares y desesperación económica'; y UNODC and Latin America and the Caribbean Region of the World Bank, marzo de 2007, Crime, Violence and Development: Trends, Costs, and Policy Options in the Caribbean, p. 97, para 7.14: 'esta forma de transporte suele atraer fundamentalmente a personas temerarias, desesperadas o ignorantes'.

48. R v Patrick Raymond Baxter [1998] EWCA Crim 1652 per Lord Justice Swinton Thomas, p. 8 de 10

49. Schaper A. et al (2003) Kokain-body packing. Seltene indication zur laparotomie. Chirug 74: pp.626-631 – apunta un índice de mortalidad del 68% cuando se produce intoxicación grave de cocaína

50. Véase Traub. S. et al 25/12/2003 Body Packing-The Internal Concealment of Illicit Drugs, The New England

Journal of Medicine 349:26 & Surg. W. (2008) Value of a Systematic Operative Protocol for Cocaine Body Packers, Société Internationale de Chirurgie, 32: pp.1432-1437

51. Attorney General's Reference No.14 of 2001 (Maria Das Dores Fietosa) [2003] 1 Cr App R (S) 17 per Lord Justice Rose

52. R v John Babalola [1997] EWCA Crim 1641

53. SGC 2004 'Reduction in Sentence for a Guilty Plea' para 5.2-5.5 propone limitar los factores atenuantes cuando las pruebas de la acusación son aplastantes

54. R v Kouadio, The Times, 21 de febrero de 1991 per Write J

55. SAP 2010 Advice to the Sentencing Guidelines Council: Sentencing for Drug Offences (SAP Advice 2010), para. 99

56. Ibid, para. 100

57. Ibid, para 95

58. Algra et al 2007 'Role of Radiology en National Initiative to Interdict Drug Smuggling: The Dutch Experience, AJR 2007; 189: pp 331-336

59. Ibid, para 21

60. Ibid, para 20 y véase Halliday 2001, appendix 6

6. SAP Advice 2010, para 18

62. Ibid, para 6

63. Ibid, para 14

64. Annual Report 2009/2010 SGC & SAP p. 9: 'virtually all the Panel's proposals have found their way into law'

65. S120(11)(e) CJA 09

66. S127 Ibid

67. Véase, p.ej., Esmée Fairbairn Foundation 2004 'Rethinking Crime and Punishment'

Proyecto sobre reformas a las leyes de drogas

El proyecto busca promover políticas de drogas más humanas, equilibradas y eficaces. Las políticas de drogas represivas seguidas durante décadas no han reducido las dimensiones de los mercados de drogas y han desembocado, en cambio, en violaciones de los derechos humanos, una crisis de los sistemas judicial y penitenciario, la consolidación de la delincuencia organizada y la marginalización de consumidores de drogas vulnerables, correos humanos o 'mulas' y cultivadores de cosechas ilícitas. Es hora de que se abra un debate sincero sobre una política de drogas eficaz que contemple cambios en la legislación y su aplicación.

El objetivo del proyecto es estimular el debate en torno a reformas legislativas destacando buenas prácticas y lecciones aprendidas en ámbitos tales como la descriminalización, la proporcionalidad de las penas, medidas concretas de reducción de daños, alternativas al encarcelamiento y criterios de clasificación para distintas sustancias. También persigue alentar un diálogo constructivo entre responsables de la formulación de políticas, organismos multilaterales y la sociedad civil con miras a elaborar políticas que se basen en los principios de los derechos humanos, la salud pública y la reducción de daños.

El Consorcio Internacional sobre Políticas de Drogas (IDPC) es una red mundial de ONG y profesionales especializada en cuestiones de políticas de drogas. El Transnational Institute (TNI) se ha hecho un nombre como uno de los principales institutos internacionales de investigación sobre políticas de drogas y goza de un importante reconocimiento como organismo de control de las instituciones y las políticas de la ONU en materia de drogas.



Transnational Institute (TNI)

De Wittenstraat 25
1052 AK Amsterdam
Países Bajos

Tel: -31-20-6626608

Fax: -31-20-6757176

E-mail: drugs@tni.org

latam.druglawreform.info

www.ungassondrugs.org



International Drug Policy Consortium (IDPC)

c/o Release

124-128 City Road

Londres, EC1V 2NJ

Reino Unido

E-mail: contact@idpc.net

www.idpc.net